



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos Segunda, les fue turnada para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta de la H. Cámara de Diputados con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Minuta referida y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, a fin de formular y emitir el presente dictamen.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos presentar el documento de mérito, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**”, se considera el proceso legislativo de la minuta, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.

II. En el apartado relativo a “**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**”, se hace referencia al dictamen de la Comisión Transportes de la H. Cámara de Diputados, así como la propuesta específica de modificación a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS**”, se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de modificación.

IV. En el apartado de relativo la “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se plantea el proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el 7 de noviembre de 2013, el diputado Genaro Carreño Muro, integrante del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa que reforma el artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Transportes para dictamen”, mediante oficio número DGPL 62-II-4-1036, Expediente 3145.
2. Con fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión de Transportes solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Honorable Cámara de Diputados, realizar los estudios de impacto presupuestario consecuentes con la Iniciativa.
3. Con fecha 12 de diciembre de 2013, mediante oficio número CTR-LXII-2-0474/13, la junta directiva de esta Comisión de Transportes solicitó autorización de prórroga a la Mesa Directiva.
4. Con fecha 9 de enero el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, mediante oficio número CEFDP/DG/0019/14, envió “valoración de impacto presupuestario” CEFDP/IPP/328.1/2013, mediante la que informa que la iniciativa no tiene impacto presupuestario.
5. Con fecha 14 de enero de 2014 la Mesa Directiva, mediante oficio número DGPL 62-II-4-1208, autorizó prórroga de 90 días para dictaminar la iniciativa.
6. En su sesión del 26 de febrero de 2014, la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados aprobó la Iniciativa comentada, la cual fue aprobada por el Pleno de la Colegisladora el 23 de abril de 2014, con 410 votos en pro y se turnó a la Cámara de Senadores.
7. Con fecha 24 de abril de 2014 la Mesa Directiva del Senado de la República da cuenta a la Asamblea que se recibió de la Cámara de Diputados una Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la cual fue turnada para su análisis y dictaminación a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Segunda.
8. El 12 de abril de 2016, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República, analizaron el contenido y fundamentación de la Minuta turnada por la Mesa Directiva.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta tiene el objetivo de establecer en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que la conservación, reconstrucción, y ampliación de tramos federales que realicen las autoridades estatales o municipales, se elaboren conforme a las normas que regulen a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De esta manera se busca impulsar una red carretera más uniforme, que cumpla con los estándares de seguridad vial, que favorezca la conectividad y articulación, con la integración de las entidades y los municipios, evitando divergencias en sus condiciones físicas y estructurales a fin de evitar accidentes viales.

La Minuta considera que a raíz de la proclamación del Plan Mundial que realizó la ONU, el Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial el 6 de junio de 2011, el acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2011-2020, suscrita por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Salud, en la que se promueve la participación de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en la implementación de cinco acciones, dentro de las cuales destaca la participación en la revisión de la modernización de la infraestructura vial y de transporte más seguro.

Se considera además que también en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el capítulo IV, “México Próspero”, en materia de infraestructura de transporte y logística, se señala como uno de los principales retos que enfrenta el sector de transporte, elevar la seguridad vial, ya que cada año se suscitan entre 3.3 y 3.8 millones de accidentes de tránsito. Asimismo, dentro de las líneas de acción de la estrategia 4.9.1, al sector carretero se le atribuye, entre otros, garantizar una mayor seguridad en las vías de comunicación, a través de mejores condiciones físicas de la red carretera y sistemas inteligentes de transporte.

Por otro lado, la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, considera oportuno modificar la redacción de la propuesta para especificar que en caso de realizarse convenio con los estados o municipios para la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales, se cumpla con lo establecido en la normatividad que rige a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el fin de ser más específicos en la materia.

En esa comisión, durante la 12 reunión ordinaria, se autorizó la participación a miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a fin de hacer públicos algunos de sus problemas,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

mencionando entre otros puntos que municipios y estados de la republica deberían dar seguimiento y puntual tramite a las obras de remodelación, conservación, ampliación y construcción de aquellos tramos carreteros que en virtud de convenios con la SCT y con el Sindicato Nacional de Trabajadores de CAPUFE mismo debieran tener lineamientos que especifiquen los criterios para realizar las obras antes mencionadas; por lo que se considera que este asunto hace propicia la ocasión para definir la participación de Estados y Municipios en las obras mencionadas.

En ese sentido, la Comisión de Transportes de la colegisladora, considera viable la propuesta, en virtud de que está encaminado a impulsar una red carretera más uniforme, que cumpla con los estándares de seguridad vial, que favorezca la conectividad y articulación, con la integración de las entidades y los municipios, evitando divergencias en sus condiciones físicas y estructurales a fin de evitar accidentes viales.

Se concluye que en la Minuta sería conveniente especificar que en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la conservación, reconstrucción, y ampliación de tramos federales que realicen las autoridades estatales o municipales, se elaboren conforme a las normas que regulen a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que propone la siguiente modificación:

Texto Vigente	Texto Propuesta por la Minuta
Artículo 25.- La Secretaría, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso, podrá prever la construcción de los libramientos necesarios que eviten el tránsito pesado por las poblaciones. La Secretaría, considerando la importancia del camino, la continuidad de la vía y la seguridad de los usuarios, podrá convenir con los municipios, su paso por las poblaciones, dejando la vigilancia y regulación del tránsito dentro de la zona urbana a las autoridades locales. Asimismo, la Secretaría podrá convenir con los estados y municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales;	Artículo 25. Asimismo, la Secretaría podrá convenir con los estados y municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales; éstos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y estructurales que establecen las normas que regulan a la Secretaría.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

PRIMERA. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto por los artículos, 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión de Comunicaciones y Transportes resulta competente para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. Las Comisiones Dictaminadoras comparten plenamente el objetivo de la Minuta de establecer en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que la conservación, reconstrucción, y ampliación de tramos federales que realicen las autoridades estatales o municipales, se elaboren conforme a las normas que regulen a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Consideramos que a través de esta reforma se podrá impulsar una red carretera más uniforme, que cumpla con los estándares de seguridad vial, que favorezca la conectividad y articulación, con la integración de las entidades y los municipios, evitando divergencias en sus condiciones físicas y estructurales a fin de evitar accidentes viales.

TERCERA.- Sin embargo, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras proponemos modificar la redacción de la Minuta a fin de garantizar una mayor seguridad en las vías de comunicación a través de mejores condiciones físicas de la red y sistema inteligentes de transporte. De esta manera resulta importante incluir en el texto referido el compromiso de los Estados y Municipios de conservar el nivel del estado físico de los tramos que son objeto de convenios de cooperación en su construcción. De tal manera, se propone la siguiente redacción:

Texto Propuesta por la Minuta	Texto Propuesta por las Comisiones Dictaminadoras
Artículo 25. Asimismo, la Secretaría podrá convenir con los estados y municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales; éstos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y estructurales que establecen las normas que regulan a la Secretaría.	Artículo 25. Asimismo, la Secretaría podrá convenir con los estados y municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales los que deberán mantener su buen estado físico cumpliendo para ello con las especificaciones técnicas y estructurales que establecen las normas que regulan a la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

	Secretaría.
--	-------------

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 182, 188, 190, 191 y demás relativos aplicables del Reglamento del Senado de la República, los miembros de las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Artículo Único. Se reforma el párrafo tercero del artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 25

...

Asimismo, la Secretaría podrá convenir con los estados y municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales **los que deberán mantener su buen estado físico cumpliendo para ello con las especificaciones técnicas y estructurales que establecen las normas que regulan a la Secretaría.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, a los 12 días del mes de abril del 2016.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Sen. Javier Lozano Alarcón
Presidente

Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz
Secretario

Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza
Secretaria

Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas
Secretario

Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez
Secretario

Sen. Anabel Acosta Islas
Integrante

Sen. Ismael Hernández Deras
Integrante

Sen. Erika Ayala Ríos
Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza
Integrante

Sen. Ma. del Pilar Ortega Martínez
Integrante

Sen. Andrea García García
Integrante

Sen. Jorge Luis Lavalle Maury
Integrante

Sen. Rabindranath Salazar Solorio
Integrante

Sen. Fidel Demédicis Hidalgo
Integrante



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE
CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

**Sen. Alejandro Encinas Rodríguez
Presidente**

**Sen. Juan Carlos Romero Hicks
Secretario**

**Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi
Secretaria**

**Sen. René Juárez Cisneros
Integrante**

**Sen. Luis Fernando Salazar Fernández
Integrante**